República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00213**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO**

Adjuntar a las presentes diligencias las comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BACOOMEVA y CITI donde dan a conocer que no se acta la medida cautelar porque la pasiva no tiene vínculos con esas financieras, por su parte BANCO DE BOGOTÁ, tomó nota del embargo. -fls.3 a 8-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C. - 2 autos-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA : EJECUTIVO NÚMERO 2021-00213
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: JUAN CARLOS PEDRAZA JULIO

No aceptar la renuncia que hace la doctora **JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA**, al poder conferido por la ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por no cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C. -2 autos-